HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
25 SEP 2009
NOTA Nº 318
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 504/09 LETRA E
25 SEP 2009
ENTRADA / SALIDA

Nº 1947/09
24 de Septiembre de 2009.-

ORDENANZA

VISTO:

La necesidad de dar continuidad a las obras que afianzan el crecimiento urbano planificado; y

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

CONSIDERANDO:

Que dentro de ese marco son prioritarias las obra de cordón cuneta por su importancia en el desarrollo urbano, ya que no sólo definen las superficies destinadas al tránsito de vehículos y de peatones, sino que además permiten la conducción de manera rápida y eficaz de las aguas pluviales.

Que su carencia produce anegamientos y encharcamientos, inconvenientes que se ven agravadas por el tipo de suelo dominante (greda y arcillas expansivas) y se acentúan en el período invernal, afectando las condiciones aceptables de circulación vehicular y peatonal, y generando una justa y permanente demanda de los vecinos.

Que a fin de poder dar pronta continuidad a estas obras el Departamento Ejecutivo Municipal realizó gestiones ante el Gobierno de la Provincia para incluir las mismas en los planes de financiamiento de obra pública vigentes.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

Que atento a ello, en fecha 24 de Julio de 2009 se suscribe el Contrato entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Provincia del Chubut, por el cual la Municipalidad de Rada Tilly se obliga a ejecutar la obra "Ejecución de Cordón Cuneta – 1° Etapa", y la Provincia a realizar un aporte de hasta $300.000,00 para dicha ejecución.

Que el Esquema Presupuestario del corriente año incluye las previsiones presupuestarias correspondientes.

Que la Secretaría de Obras Públicas cuenta con los respectivos proyectos de obra.

Que en mérito a lo dispuesto por la Ley Provincial N° 3098 es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar los convenios suscriptos por el Departamento Ejecutivo Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

Art. 1°) Ratificar en todos sus términos el Contrato suscripto entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Provincia del Chubut en fecha 24 de Julio 2009 para la ejecución de la obra "Ejecución de Cordón Cuneta –

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

N° 1947/09
24 de Septiembre de 2009.-

1° Etapa", el que como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTICUATRO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

CAROLINA VIVIANA BARQUIN
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARIA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

ANEXO I

CONTRATO

Entre la Provincia del Chubut, representada en este acto por el Señor Gobernador **Don Mario DAS NEVES**, en adelante denominada "LA PROVINCIA" y, la **Municipalidad de Rada Tilly** representada en este acto por el Intendente Municipal, **Don Pedro PERALTA**, en adelante denominado "EL MUNICIPIO", acuerdan celebrar el presente contrato tendiente a la ejecución de la obra **"Ejecución de cordón cuneta – 1° Etapa"**, en adelante denominada "LA OBRA", el que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: APROBACIÓN: "EL MUNICIPIO" se obliga a proyectar y a ejecutar LA OBRA, debiendo contar previo a su tramitación con la aprobación del correspondiente proyecto constructivo por parte de la Unidad Ejecutora Provincial. Para ello "EL MUNICIPIO" presentará ante la Unidad Ejecutora Provincial, toda la documentación del proyecto necesaria para el análisis y evaluación del mismo.
Dentro de los ciento veinte (120) días de la aprobación del proyecto o la firma del presente, lo que resultare último, "EL MUNICIPIO" deberá remitir a la Unidad Ejecutora Provincial el Acta de Inicio de Obra y la designación de la persona que tendrá a su cargo la inspección de los trabajos. Asimismo, y dentro del plazo mencionado, "EL MUNICIPIO" procederá a colocar el cartel de obra de acuerdo al modelo suministrado por la Unidad Ejecutora Provincial.
La obligación establecida en la presente cláusula implica el derecho y la obligación de "EL MUNICIPIO" a ejecutar LA OBRA por sí o por terceros; hacer el llamado a licitación pública o privada; adjudicar; subcontratar; inspeccionar y certificar los trabajos.-

SEGUNDA: MONTO: LA PROVINCIA aportará para la contratación y ejecución de la OBRA, aproximadamente la suma de pesos **TRESCIENTOS MIL ($300.000,00),** equivalentes al 100% del Proyecto aprobado por la Unidad Ejecutora Provincial.-

TERCERA: La Subsecretaría de Coordinación con Organismos Multilaterales de Crédito conforme el avance de la obra y modificaciones a la misma, podrá autorizar modificaciones al monto total de la misma.

MARIA FERNANDA CASTRO
Directora Asesoría Legal
Ministerio de Economía
y Crédito Público

"EL MUNICIPIO" podrá delegar en la Unidad Ejecutora Provincial las responsabilidades y atribuciones indicadas expresamente en la presente Cláusula que le correspondieren por el presente para la ejecución de LA OBRA.
Esta delegación de responsabilidades y atribuciones podrá incluir la realización del proceso licitatorio y el pago a los contratistas, y entrará en vigencia luego de la notificación formal de la solicitud de delegación por parte de las autoridades municipales en la Unidad Ejecutora Provincial.
No se podrá delegar en la Provincia la inspección de Obra-

DÉCIMA: DOMICILIOS: Las partes constituyen a los fines del presente Contrato los siguientes domicilios: LA PROVINCIA en Calle Fontana Nº 50 de la ciudad de Rawson, y "EL MUNICIPIO" en Fragata 25 de Mayo Nº 94 de la ciudad de Rada Tilly. Asimismo y para cualquier divergencia que pueda derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Rawson, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que eventualmente les pudiera corresponder.-

En prueba de conformidad se suscriben cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Rada Tilly, Provincia del Chubut, a los 24 días del mes de Julio del año 2009.----------

MARIA FERNANDA CASTRO
Directora Asesoría Legal
Ministerio de Economía
y Crédito Público

INTENDENTE DE RADA TILLY

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA